



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 254 -2018-MPH/GT

Ayacucho, 18 JUL 2018

VISTOS:

Los Expedientes N° 021291, 026769, 24036, 24768, 854 sobre **Sustitución y Renovación Vehicular (Mototaxis)**, presentados por el administrado **TEOFILO LAZO QUISPE**, Gerente de la Empresa de Transportes "**LIZARA**" S.R.L. y el Informe Técnico N° 041-2018-MPH/51-52/JCGA., de fecha 16 de Marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.6 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "*Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza*", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. Dentro de este contexto, queda determinado que la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y otorgar permiso de operaciones en su jurisdicción.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, el Artículo 36° de la Ley N° 27444 que rige el Procedimiento Administrativo General, respecto a la **Legalidad del Procedimiento** prescribe taxativamente lo siguiente: numeral





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

36.1 "Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad"; y, numeral 36.2 "Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos".

Que, concerniente al Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores (Mototaxi), la Ley N° 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su Artículo 3° expresa: "El servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio".

Que, referente a la **Sustitución** de Vehículos Menores, la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A., en su Artículo 4° numeral 33) refiere que viene a ser el "Cambio de un vehículo por otro de menor antigüedad y características técnicas más desarrolladas (motor cuatro tiempos y/o combustión a gas)". De otro lado, la referida norma municipal en su **Octava Disposición Complementaria**, expresa: "Los Vehículos motorizados que ya cumplieron con su vida útil y los que están a punto de cumplir tienen derecho a la sustitución por única vez con unidades nuevas y con motores de cuatro tiempos. (...)".

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2013) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dentro de su Procedimiento N° 78, numeral 78.1 prescribe lo siguiente: "**NOTA:** Los Vehículos motorizados que ya cumplieron con su vida útil, tienen derecho a la sustitución por única vez con unidades nuevas".

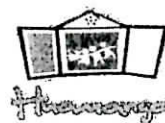
Que, el administrado **TEOFILO LAZO QUISPE**, Gerente de la Empresa de Transportes "LIZARA" S.R.L., ha cumplido con adjuntar a su solicitud todos los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 78, numeral 78.1 del TUPA. Asimismo, adjunta el Recibo N° 065-00000041636, de fecha 16 de marzo de 2018, pago por concepto de Sustitución de Mototaxis, la suma de S/. 167.24 soles.

Que, mediante el Informe Técnico N° 041-2018-MPH/51-52/JCGA., de fecha 16 de marzo de 2018, el señor JULIO CESAR GALVEZ AUCCATOMA, técnico administrativo de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; recomienda que **07** unidades vehiculares sean resueltos por **Sustitución** (vehículos con motor de cuatro a cuatro tiempos por única vez) y **06**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

=====
unidades vehiculares sean resueltos por **Renovación** (vehículos con motor de dos a cuatro tiempos por única vez).

Que, respecto a la protección del medio ambiente, el acápite 1.2 del numeral 1) del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, expresa: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud tienen la función de regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente". Es así, que la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal N° 034-2008-MPH/A, regula los mecanismos para la protección de la calidad ambiental de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga afectada por emisiones de gases o ruido a la atmósfera. (Artículo 3°). En tal contexto, todo vehículo que circula y presta el servicio de transporte público de personas, es sometido a la prueba de gasómetro, para poder medir el volumen de gases que emiten.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el numeral 6 del Artículo 168° de la Ordenanza Municipal N° 09-2016-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Sustitución y Renovación de Vehículos Menores de la Empresa de Transportes "LIZARA" S.R.L., empresa autorizado con Resolución de Gerencia Municipal N° 071-2013-MPH/GM, de fecha 19 de Marzo de 2013. La Sustitución y Renovación Vehicular es conforme se detalla en el siguiente cuadro:

VEHÍCULOS MENORES QUE SE DAN DE BAJA:

N°	PLACA	AÑO DE FÁBRICACIÓN	MOTOR	PROPIETARIO
1	MG-35794	2003	2T	LUIS ALBERTO QUISPE PAMPAÑAUPA.
2	A6-6760	2006	2T	CHACON BALDEON VALERIANO.
3	NP-4902	2005	2T	EDGAR HUAMANI QUISPE.
4	NG-21982	2007	2T	ELIO REMIGIO BAEZ HUAMAN.
5	NP-4816	2005	2T	BERNARDINA VENTURA BAUTISTA.
6	Y1-6085	2002	2T	CIRILO SUAREZ GAMBOA.
7	NG-56337	2008	4T	ELADIA MAXIMILIANA QUISPE PALOMINO.
8	C2-6491	2011	4T	NILO ORE SICHA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

9	NG-99132	2008	4T	JOSE ALEXANDER CAVA MIRANDA.
10	NI-38174	2009	4T	NILO ORE SICA.
11	MG-58389	2005	4T	GENOVEVA ESPINOZA ROJAS.
12	MS-5063	2008	4T	SALVINIA SANTIAGO MALLQUI.
13	NI-35225	2009	4T	JOSE HUAYLLASCO ROMERO.



VEHÍCULOS MENORES QUE PASAN A RENOVAR Y SUSTITUIR:

N°	PLACA	AÑO DE FÁBRICACIÓN	MOTOR	PROPIETARIO
1	2072-7A	2013	4T	DAVID HUAMAN YAURI.
2	Y3-1649	2012	4T	VALERIANO CHACON BALDEON.
3	5962-6D	2016	4T	NICEFORO CONDORI YUPANQUI.
4	C5-8663	2011	4T	CELSA RIVERA CCONISLLA.
5	2196-8A	2013	4T	ANA VENTURA BAUTISTA.
6	A0-9552	2010	4T	JUAN BAUTISTA HUAMAN CONTRERAS.
7	2013-4A	2012	4T	CARMEN CRESPO GUTIERREZ.
8	0095-6A	2013	4T	SOSIMO CONDOR SOTO.
9	3473-1Y	2012	4T	NORBERTO YUPARY QUICHUA.
10	4561-8B	2013	4T	BERNARDINA VENTURA BAUTISTA.
11	3376-8B	2013	4T	ROSA CISNEROS ARANGO.
12	6763-5D	2015	4T	SONIA QUISPE FERNANDEZ.
13	6708-7A	2013	4T	NARCISO ALBUJAR MIRANDA.

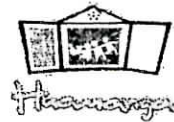
ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los vehículos menores (mototaxis) autorizados en el artículo precedente, a partir de la vigencia del presente acto administrativo, formarán parte de la flota vehicular de la **Empresa de Transportes "LIZARA" S.R.L.**

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR a la Empresa de Transportes "LIZARA" S.R.L., estacionar sus vehículos en la Vía Pública; así como realizar el embarque y desembarque de pasajeros fuera de los paraderos autorizados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNECE a la Empresa de Transportes "LIZARA" S.R.L., a cumplir la determinación de la Autoridad Edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución será vigente hasta la culminación de la **AUTORIZACIÓN** otorgada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 071-2013-MPH/GM, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

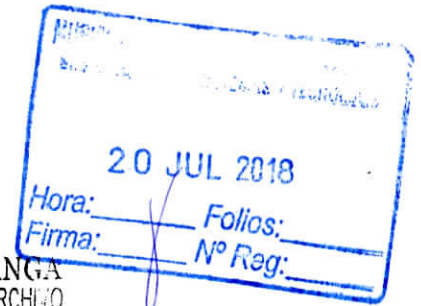
ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Empresa de Transportes "LIZARA" S.R.L. y a la Gerencia de Transporte; con las formalidades establecidas por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Davila R. G. GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho 19 JUL 2018
Oficio Circ. N° 1904-2018-UTD-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-254-2013-MPH/OT de fecha: 18 JUL 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano-Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco
JEFE